



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050 -2017/MDY

Yura, 20 de Setiembre del 2017

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 20 de Setiembre del 2017, el Oficio N° 0039-LDFY-2017, el Informe N° 185-2017-SGSED-GDS/MDY, el Informe N° 500-2017-SGL/JCQ/MDY, Informe N° 082-2017-SGP/GPYP/MDY, Informe Legal N° 265-2017-GAJ-MDY, el proveído N° 968-2017 del despacho de alcaldía, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

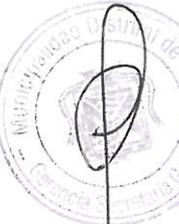
Que, las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar del mencionado cuerpo normativo, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con el artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, **deportes** y recreación, tienen como competencia y funciones: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

Que, sobre el mismo, el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la facultad de formular peticiones de gracia: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado pueda solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o





prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, mediante el Oficio N° 0039-LDFY-2017 de la Liga Distrital de Fútbol de Yura que solicita el apoyo con uniformes deportivos que comprende camisetas, shores y pares de medias para los clubes participantes, en la "Copa Municipalidad Distrital de Yura – Segunda División 2017".

Que, resulta pertinente que a través del Concejo Municipal, se evalúe la aprobación del presente apoyo a la Liga Distrital de Fútbol de Yura con uniformes deportivos, el mismo que se encuentra orientado a fomentar la masificación del deporte, como un instrumentos para la recreación y espaciamento de la población y en especial de los niños y los jóvenes para la realización de actividades deportivas, recreativas en el distrito de Yura.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de setiembre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **MAYORÍA**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la donación de uniformes a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Yura para los clubes participantes en la "Copa Municipalidad Distrital de Yura – Segunda División 2017", hasta por la suma de S/.12,480.00.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración Financiera, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

